



Libertad y Orden

República de Colombia



Gobernación
de Norte de
Santander

Resolución No. 00000960 de 2020

(21 DIC 2020)

“POR MEDIO DEL CUAL SE ADOPTA EL REGLAMENTO INTERNO DEL CONSEJO DEPARTAMENTAL DE ARCHIVOS DE NORTE DE SANTANDER”.

El Consejo Departamental de Archivos de Norte de Santander, en uso de sus facultades legales y

CONSIDERANDO:

Que el Consejo Departamental de Archivos de Norte de Santander, para facilitar su funcionamiento, regular sus actuaciones y garantizar principios Constitucionales, tales como la eficiencia, eficacia y transparencia en su gestión, requiere de un Reglamento.

Que el Decreto 4124 de 2005 expedido por el Gobierno Nacional, facultó a los Consejos Departamentales de Archivos para darse su propio Reglamento.

Que en consecuencia el Consejo Departamental de Archivos de Norte de Santander,

ACUERDA:

CAPITULO I

DEL CONSEJO DEPARTAMENTAL DE ARCHIVOS DE NORTE DE SANTANDER

Artículo 1o. Objeto. Adoptar para el Consejo Departamental de Archivos de Norte de Santander el siguiente Reglamento, como marco legal de sus actuaciones a fin de facilitar su funcionamiento y gestión dentro del Departamento.

Artículo 2o. Definición. El Consejo Departamental de Archivos de Norte de Santander es un órgano de dirección, con funciones propias definidas por la ley, responsable del manejo general del organismo.

Artículo 3o. Conformación. El Consejo Departamental de Archivos de Norte de Santander está conformado, de acuerdo con los Decretos 000336 de 2013 y 000305 del 22 de febrero de 2016 que la reglamenten.

Parágrafo. El Consejo podrá solicitar o autorizar la asistencia de instituciones, dependencias o personas, a sus sesiones, con el propósito de ilustrar su criterio o recibir información necesaria para la toma de decisiones que le corresponde.

Artículo 4o. Funciones del Consejo Directivo. El Consejo Departamental de Archivos, tendrá las funciones consagradas en la Ley y Decretos 000336 de 2013 y 000305 del 22 de febrero de 2016 que la reglamenten.

**CAPITULO II
DE LAS GENERALIDADES**



República de Colombia



Gobernación de Norte de Santander

00000960

Resolución No. de 2020

(21 DIC 2020)

"POR MEDIO DEL CUAL SE ADOPTA EL REGLAMENTO INTERNO DEL CONSEJO DEPARTAMENTAL DE ARCHIVOS DE NORTE DE SANTANDER".

Artículo 5o. Sede del Consejo Directivo. El Consejo Directivo tiene su sede principal en la Gobernación de Norte de Santander ubicada en Cúcuta.

Artículo 6o. Comisiones. El Consejo podrá integrar comisiones permanentes y/u ocasionales encargadas de aquellos asuntos que el Consejo considere, se deben estudiar por una comisión para luego ser presentados al Consejo en pleno.

Artículo 7o. Secretario Técnico. El Consejo Departamental de Archivos, designará un funcionario de los niveles Asesor o Profesional y perteneciente al Sector Central, las Actas deben ser aprobadas y firmadas por su presidente y Secretario Técnico y que estará bajo la custodia del Secretario Técnico, conformando el Archivo Oficial del Consejo.

El Acta hará constar los siguientes aspectos:

- Número de la sesión.
- Fecha y lugar en que se realizó la reunión.
- Constancia de quorum para deliberar.
- Nombre completo de los asistentes y constancia de los nombres de los insistentes, adjuntando la excusa correspondiente si la hubo.
- Orden del día aprobado por los asistentes.
- Resumen de los análisis y decisiones más importantes de cada punto del orden del día.
- El original y las copias deberán llevar la firma del presidente y del secretario del Consejo.
- El secretario será responsable de archivar las actas originales y velar por su conservación. En el archivo de actas los folios serán numerados y cada uno de ellos será firmado por el secretario para evitar alteraciones.

Artículo 9°. Las Actas. Para el correspondiente control de las actas, se llevará en los Formatos establecidos por el Sistema de Gestión de Calidad, que estarán bajo control y custodia del secretario del Consejo.

Parágrafo 1o. El Consejo aprobará el Acta de dicha sesión, para lo cual se dará un receso prudencial para su elaboración, modificación o aclaración, reanudando la reunión para su aprobación.

**CAPITULO III
DE LAS REUNIONES**

Artículo 10°. Periodicidad de las reuniones. Sin perjuicio de lo que se disponga en los estatutos internos, el Consejo, se reunirá ordinariamente cada dos (2) meses y cuando extraordinariamente cite el presidente del Consejo o cuando una tercera parte de sus miembros así lo soliciten.



Libertad y Orden

República de Colombia



Gobernación
de Norte de
Santander

00000960

Resolución No. _____ de 2020

(21 DIC 2020)

“POR MEDIO DEL CUAL SE ADOPTA EL REGLAMENTO INTERNO DEL CONSEJO DEPARTAMENTAL DE ARCHIVOS DE NORTE DE SANTANDER”.

Artículo 11°. Las reuniones de las comisiones se celebrarán en horas distintas de las reuniones ordinarias. Estas deberán iniciarse en la hora indicada en la citación.

Artículo 12°. Citaciones. La citación de los miembros del Consejo, debe hacerse expresamente por el Secretario Técnico, por escrito y con no menos de diez (10) días hábiles de anterioridad. Al citar la reunión, el secretario del Consejo hará constar el orden del día propuesto, la fecha, el lugar y la hora de la reunión, acompañada de los documentos y demás soportes de los temas que se van a tratar.

La citación a las reuniones extraordinarias deberá efectuarse con no menos de veinticuatro (24) horas de anterioridad.

Artículo 13°. Llamado a Lista. Llegada la hora para la cual ha sido convocada la reunión, el presidente del Consejo ordenará llamar a lista para verificar el quorum, en el Acta respectiva se hará constar el nombre de los asistentes y ausentes a la reunión, indicando las razones invocadas como excusas.

Parágrafo 1o. Verificado el quorum, el presidente declarará abierta la reunión y el Consejo entrará a tratar la discusión del orden del día, leído por la secretaria.

Artículo 14°. Orden del día: Puesto en conocimiento el Orden del Día este se aprobará o reformará por medio de votación. Para cada reunión debe aprobarse un Orden del día diferente.

Artículo 15°. Interpelaciones. En uso de la palabra los miembros sólo podrán ser interpelados cuando se trate de la formulación de preguntas o en solicitud de aclaración de algún aspecto en que se demande.

Artículo 16°. Delegaciones. En caso de un miembro del Consejo no asista a la convocatoria delegara un representante debe hacer delegación por escrito exponiendo los motivos de la ausencia quedara como soporte en el Acta del día.

**CAPITULO IV
DE LOS DIGNATARIOS**

Artículo 16°. Funciones del Consejo Departamental de Archivos. El Consejo tendrá las siguientes funciones:

1. Asesorar al Archivo General de su respectiva jurisdicción territorial en materia de aplicación de la política archivística.
2. Hacer seguimiento al cumplimiento de las políticas y normas archivísticas.
3. Programar y coordinar acciones acordes con las políticas, planes y programas propuestos por el Archivo General de la Nación Jorge Preciado, bajo la coordinación de Archivos Generales de la correspondiente jurisdicción territorial.



República de Colombia



Gobernación
de Norte de
Santander

Resolución No. 00000960 de 2020

(21 DIC 2020)

"POR MEDIO DEL CUAL SE ADOPTA EL REGLAMENTO INTERNO DEL CONSEJO DEPARTAMENTAL DE ARCHIVOS DE NORTE DE SANTANDER".

4. Evaluar las Tablas de Retención Documental-TRD y las Tablas de Valoración Documental -TVD de las entidades públicas y privadas que cumplan funciones públicas de su jurisdicción, incluyendo las de los municipios, aprobadas por el comité de archivo, emitir conceptos sobre su elaboración y solicitar, cuando sea el caso, los ajustes que a su juicio deban realizarse.
5. Emitir los conceptos sobre las TRD o las TVD que sean necesarios, luego de sus revisión y convalidación, y solicitar que se hagan los respectivos ajustes.
6. Presentar trimestralmente dentro de las respectivas vigencias, informes de su gestión al Archivo General de la Nación Jorge Palacios Preciado.
7. Evaluar y presentar al Archivo general de la Nación Jorge Palacios Preciado Las solicitudes de declaratoria de archivos y documentos como bienes de interés cultural.
8. Evaluar y aprobar los planes espaciales de manejo y protección relacionados con los archivos y documentos declarados como bienes de interés cultural.
9. Apoyar la gestión de Programas y Proyectos de los archivos de su jurisdicción, en todo lo atinente a la organización, conservación y servicios de archivos de acuerdo con la normatividad y parámetros establecidos por el Archivo General de la Nación Jorge Palacios Preciado.
10. Informar al Archivo General de la Nación Jorge Palacios Preciado como órgano coordinador del Sistema Nacional de Archivos, las irregularidades en el incumplimiento de la legislación archivística, así como cualquier situación que a su juicio atente contra el patrimonio documental del país.

Artículo 17°. Funciones del presidente. El presidente de El Consejo tendrá las siguientes funciones:

1. Presidir las reuniones.
2. Acordar con el secretario del Consejo el lugar, fecha, hora y orden del día de las reuniones.
3. Velar y propender porque el Consejo asuma sus funciones en provecho del Departamento y se convierta en facilitadora del desarrollo institucional, en el marco de la misión de la organización, las disposiciones legales vigentes y los intereses del Departamento.
4. Refrendar con su firma los acuerdos y las actas del Consejo.
5. Liderar el desempeño y la gestión del Consejo, como órgano de dirección del Departamento.
6. Facilitar las relaciones del Consejo con la población usuaria y con las demás instituciones públicas y privadas.
8. Facilitar la aplicación de medidas que contribuyan al logro de los objetivos departamentales.
10. Propender por una comunicación productiva, estrecha y permanente entre el Consejo y los órganos departamentales, que facilite el desempeño y la productividad de ambos órganos de dirección, en el marco de las competencias y responsabilidades de cada uno de ellos.



Libertad y Orden

República de Colombia



Gobernación
de Norte de
Santander

Resolución No. 00000960 de 2020

(21 DIC 2020)

"POR MEDIO DEL CUAL SE ADOPTA EL REGLAMENTO INTERNO DEL CONSEJO DEPARTAMENTAL DE ARCHIVOS DE NORTE DE SANTANDER".

11. Las demás que le corresponden como miembro del Consejo.

CAPITULO V DEL SECRETARIO TÉCNICO DEL CONSEJO

Artículo 18°. El Secretario Técnico del Consejo deberá asistir a cada una de las reuniones del Consejo, ordinaria y extraordinaria con derecho a voz, pero sin voto.

Artículo 19°. Obligaciones del Secretario Técnico respecto al Consejo. El secretario del Consejo Departamental de Archivos, tendrá las siguientes obligaciones respecto al Consejo:

1. Asistir a cada una de las sesiones del Consejo, ordinarias y extraordinarias, con la puntualidad requerida.
2. Presentar al Consejo Directivo, con oportunidad, idoneidad y eficiencia los informes de gestión y la correspondencia que se radique ante el Consejo.
3. Presentar en forma trimestral o cuando el Consejo lo considere procedente, informes sobre producción, productividad y calidad archivística en el Departamento.

Artículo 20° Funciones del secretario Técnico del consejo Directivo. El Secretario Técnico

1. Enviar a los miembros del Consejo la correspondiente citación conforme a este reglamento.
2. Refrendar con su firma los Acuerdos y Actas del Consejo, en calidad de secretario de la misma.
3. Garantizar que el Consejo se reúna ordinariamente con la periodicidad que se establezca en el presente Reglamento.
4. Gestionar con oportunidad la elaboración de las Actas, responder por su contenido ajustado a los temas tratados, deliberados y decididos en la sesión a la que corresponda.
5. Manejar, custodiar y conservar los archivos correspondientes al Consejo y suministrar la información requerida por autoridad competente, de conformidad con las normas vigentes sobre información de documentos públicos y las disposiciones que sobre Gestión Documental se expidan en el Consejo.

CAPITULO VI DE LOS ACTOS DEL CONSEJO

Artículo 21°. De la denominación de los actos del Consejo Directivo. Los Actos del Consejo se denominarán ACUERDOS y surtirán efecto a partir de la fecha de su expedición. Se numerarán sucesivamente con indicación del día, mes y año en que



Libertad y Orden

República de Colombia



Gobernación
de Norte de
Santander

Resolución No. **00000960** de 2020

(**21 DIC 2020**)

"POR MEDIO DEL CUAL SE ADOPTA EL REGLAMENTO INTERNO DEL CONSEJO DEPARTAMENTAL DE ARCHIVOS DE NORTE DE SANTANDER".

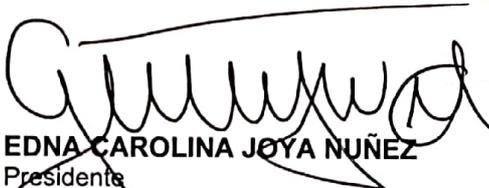
se expidan, y serán suscritos por el presidente y Secretario Técnico del mismo. De los Acuerdos se deberá llevar un archivo consecutivo bajo la custodia directa del Secretario Técnico del Consejo

Artículo 2°. El presente Acuerdo rige a partir de la fecha de su expedición y deroga las disposiciones que le sean contrarias.

COMUNIQUESE Y CÚMPLASE

Dado en San José de Cúcuta,

21 DIC 2020


EDNA CAROLINA JOYA NUÑEZ
Presidente


NANCY GALLO CONTRERAS
Secretaria Técnico

Elaboro: Nancy Gallo C.
Reviso: Lorena Cárdenas V. 